

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5923 *Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2018.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo del Pleno Municipal del día 19 de octubre de 2017, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de diversos tributos y precios públicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta acordó:

- 1.- Aprobar inicialmente, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la modificación de las Ordenanzas Fiscales indicada en el anexo I.
- 2.- Derogar expresamente la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de matadero (Ordenanza nº 25) por no prestarse en la actualidad este servicio.
- 2.- Derogar expresamente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios, utilización y explotación de la escombrera municipal (Ordenanza nº 39) por no prestarse en la actualidad este servicio.

El texto integrado de las Ordenanzas, es el siguiente:

"Nº 13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso

público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras o ambulantes en concurrencia (mercadillo semanal) y por la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras o ambulantes en concurrencia (mercadillo semanal), así como la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento y no a los titulares de las actividades la contratación de este servicio.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, o reciban el suministro eléctrico expresado en el artículo 1.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las siguientes obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se excederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.
2. Las tarifas en el mercadillo son:
 - a) Por cada metro lineal ocupado de la vía pública se fija el precio en 2,15 euros diarios.
 - b) Los vehículos de venta ambulante satisfarán la cantidad de 4,43 euros por vehículo y días, no pudiendo instalarse éstos en lugares destinados a puestos fijos.
 - c) Por cada puesto de venta en el mercadillo del Centro su importe es de 22,17 euros.
 - d) Por cada metro lineal de la vía pública para los puestos de venta en las aldeas se fija el precio en 0,50 euros diarios.

3. Las tarifas durante los días de feria son las siguientes:

Tipo de Atracción	FERIA DE JUNIO	FERIA DE SEPTIEMBRE
Atracciones adultas	24,16 € x ml.	84,02 € x ml.
Atracciones infantiles	24,16 € x ml. 10,50 €/ml. Zona 1	60,91 € x ml. 26,25 €/ml. zona 1
Casetas Turrón, tiro y similar	13,72 €/ml. Zona 2	57,76 €/ml. Zona 2
Espectáculos feria	24,16 € x ml.	60,91 € x ml.
Remolques (vino, hamburguesas y patata asada)	26,25 € ml	57,76 € x ml.
Churrería	210,04 € (única)	1.470,29 €(zona 1) 1.050,20 €(zona 2)
CASSETAS. Comida y bailes	10,50 € x ml. Fachada	318,61 € x ml. Fachada

4. Suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria.

Tarifa Primera.- Casetas de Feria.

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad correrá a cargo del titular de la caseta.

Casetas de 1 Módulo.-

- Potencia garantizada 10 Kw
- Tasa: 132,78 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 2 Módulos.-

- Potencia garantizada 12 Kw
- Tasa: 152,78 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 3 o más Módulos.-

- Potencia garantizada 15 Kw
- Tasa: 182,20 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 1 Módulo Con Orquesta-

- Potencia garantizada 15 Kw
- Tasa: 181,27 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 2 Módulos Con Orquesta-

- Potencia garantizada 20 Kw
- Tasa: 230,41 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 3 o más Módulos Con Orquesta-

- Potencia garantizada 25 Kw
- Tasa: 283,39 € (enganche y desconexión + consumo)

Tarifa Segunda.- Caravanas, Atracciones y Chiringuitos de Feria.

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad correrá a cargo del titular de la atracción, caravana ó chiringuito de feria.

La cuota aplicable por conexión eléctrica de caravanas (uso doméstico) para ambas ferias, de 35,00 euros para aquellas de hasta 4.400 W y de 45,00 euros, para las que superen esta potencia.

Sobre todas las tarifa anteriores se aplicará una fianza de 100 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos y no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del suelo de uso público, se solicite el suministro de energía eléctrica o al otorgarse la correspondiente autorización, o se reciba materialmente la energía eléctrica.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

Las cuotas resultantes se ingresarán en la Recaudación Municipal o en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las entidades financieras. El ingreso de la presente Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo realizar el depósito previo del importe total de la misma en el momento de presentar la solicitud. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada. No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

La autoliquidación de la tasa se efectuará, para los vendedores de frutas y hortalizas que no ostenten la calidad de puesto fijo, diariamente, para los vendedores fijos, por trimestres, y para los feriantes con antelación a la realización de la correspondiente feria.

Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Artículo 9.- Normas de Gestión.

a) Serán las reguladas en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.

b) Normas para el mercado del Centro:

El comercio en el Mercado del Centro se celebrará los días que se determine por la Junta de Gobierno Local.

El horario del Mercado del Centro será de 10 a 14 horas.

El Mercado del Centro se ubicará en la plaza Arcipreste de Hita, o en el lugar donde determine el Ayuntamiento, siendo competencia municipal la organización interna del mismo, si bien se podrá convenir dicha organización con alguna entidad, para lo cual se elaborará de común acuerdo el convenio de colaboración.

Los puestos de venta serán los facilitados por el Ayuntamiento, debiendo atenerse los diversos comerciantes a los criterios estéticos, que defina el Ayuntamiento, a la hora de exponer sus productos.

Los vendedores se responsabilizarán de los daños producidos a los puestos de venta en caso de que se produjeran.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Nº 18. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES, RESIDENCIA DE MINUSVÁLIDOS, UNIDAD DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVÁLIDOS, CENTRO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS TRABAJADORAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de asistencias y estancias en residencias de ancianos, guarderías infantiles, residencia de minusválidos, unidad de día y centro ocupacional de minusválidos, centro de alojamiento temporal de personas trabajadoras y otros establecimientos de naturaleza análoga, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de asistencia, residencia y otros servicios prestados, en cualesquiera de los centros asistenciales antes mencionados,

que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios benéfico asistenciales que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Subsidiariamente responderán del abono de las tasas las personas que tienen, por disposición legal, obligación de darle alimentos según los artículos 142 y siguientes del Código Civil o hubiesen adquirido dicha responsabilidad con la Residencia por otras causas.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

5.1. Residencias.

5.1.1 Cuota Tributaria Residencia de Mayores:

A).- Plazas Concertadas en la Residencia de Personas Mayores.

La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro residencial se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%.

B).- Plaza de Gestión Propia en la Residencia de Personas Mayores.

B1.- Plazas de Residencia.

B2.- Plazas sociales.

B3.- Respiro Familiar.

Se establece como cuota fija del Servicio de la plaza de Residencia y de Respiro Familiar, la cantidad de 1.675,00 euros mensuales.

No obstante lo anterior, podrán considerarse como plazas sociales las que se encuentren en situaciones especiales; en aquellos casos en los que exista constancia fehaciente de la precariedad económica y riesgo social de la persona solicitante, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o situación de conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos

domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar).

La constancia de dichas plazas sociales quedará acreditada conforme a lo dispuesto en la norma sobre procedimiento, que regula el acceso a plazas sociales de atención en situaciones especiales del ayuntamiento de Alcalá la Real.

En los casos de plazas sociales se aplicará el 75%, estándose, no obstante para el cómputo de ingresos a lo dispuesto en el artículo 5.1.4. A) de esta Ordenanza.

5.1.2 Reducciones sobre plazas sociales.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese en un centro uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

5.1.3 Disposiciones comunes a plazas concertadas y a plazas de gestión propia:

a) En caso de ausencias del centro por vacaciones, internamientos en centros hospitalarios, permisos o fines de semana por un tiempo superior a tres días, se estará a la legislación autonómica vigente en esta materia, respecto de la reducción aplicable a la cuota a satisfacer y a la consideración como plaza reservada no ocupada.

Las ausencias voluntarias u obligatorias de duración igual o inferior a la prevista en el apartado anterior tendrán la consideración de estancias ordinarias, a efectos de liquidación y abono de la tasa.

b) En el supuesto de que las personas usuarias estén utilizando dos recursos simultáneamente (Centro de día para Mayores y Respiro Familiar) abonarán como máximo el coste total de la plaza reflejado en la normativa vigente.

c) Para las plazas de Respiro Familiar, se establece como máximo un periodo de 1 mes natural, y como estancia mínima 48 horas.

No obstante, en casos de urgencia social, médica, problemas graves de familiares que impidan atender a la persona, ó la ausencia de familiares directos que puedan hacerse cargo de la atención de la persona, y necesitando ésta de cuidados asistenciales de manera permanente, se podrá solicitar una prórroga de 15 días, siendo prorrogables como máximo por otros 15 días, previo informe social y médico, indicando expresamente las circunstancias de la persona solicitante y el núcleo familiar. Siempre que no haya más solicitudes en ése periodo y/o exista plaza disponible.

5.1.4. Cómputo de ingresos:

A) En el cómputo de ingresos de plazas concertadas se estará a lo siguiente: se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o a disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Los ingresos mencionados en los párrafos anteriores deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupa la persona usuaria en los porcentajes señalados en este artículo, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos, deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

En cualquier caso se estará a la normativa autonómica que resulte de aplicación.

B) En el cómputo de los ingresos de plazas de gestión propia, se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba la persona residente, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes, ya sean reales o potenciales, para lo cual en la valoración de la renta y patrimonio de la persona obligada al pago que ingrese efectivamente en la Residencia municipal a partir de la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza, se aplicarán las reglas contenidas en la norma municipal que regula el procedimiento de acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en la Residencia de personas Mayores dependiente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la cual se tiene en cuenta no solo ingresos percibidos, sino otros elementos que ponen de manifiesto la existencia de un patrimonio potencial.

5.2 Otros servicios de peluquería en la residencia de mayores.

- Lavar y marcar..... 5,50€
- Lavado y corte de pelo..... 6,00€
- Lavado, corte y peinado..... 7,50€
- Secado a mano de melena 6,00€
- Lavar y marcar con moño..... 6,00€
- Tintura completa sin decoloración, desde..... 11,00€
- Tintura completa con decoloración..... 17,00€
- Raíces sin decoloración..... 9,50€
- Raíces con decoloración..... 9,50€
- Decoloración simple completa..... 12,00€
- Reflejos 7,00€
- Peinado con mechas..... 15,00€
- Permanente..... 21,00€
- Tintura, corte y peinado..... 15,00€

El servicio que se utilice con crema se incrementará 1€ y con vitamina 1,5€.

5.3.- Cuota tributaria de la Residencia de Gravemente Afectados:

75% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras más el 100% de los ingresos destinados en exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio en caso de que haya.

5.4.- Respiro Familiar de Minusválidos.

- 75% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras. (1)
- Si el usuario ocupa a la vez plaza en la Unidad de Estancia Diurna de Discapacitados, los ingresos que se computarán serán la diferencia entre (1) y la aportación en la citada unidad.

5.5.- Centro de día de Mayores.

- 40% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras en caso de utilizar el servicio de transporte.
- 30% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras en caso de no utilizar el servicio de transporte.

En horario reducido, parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales.

5.6.-Estancia Diurna para personas Discapacitadas.

- 25% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras.

5.7.-Estancia Diurna con Terapia Ocupacional.

- 25% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras. En horario reducido, y solo en los casos de plaza no concertada, la parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales.

- En los casos, de usuarios de plazas no concertadas que perciban una ayuda vinculada al servicio, el importe a pagar será la totalidad de la misma, más el 25% del resto de ingresos excluyendo las pagas extras, con el límite del precio base regulado a continuación.

- Precio base: Coste mensual de la plaza establecido por la Consejería de Asuntos Sociales.

- En régimen de media pensión y transporte: 622,10 euros/mes.

- En régimen de media pensión sin transporte: 490,82 euros/mes.

- En régimen de internado (residencia de personas adultas o vivienda tutelada): 372,53 euros/mes.

- Sin comedor ni transporte: 415,85 euros/mes.

- Aquellos usuarios que no perciban pensión económica abonarán una cuantía mensual en función de la siguiente tabla de aplicación de porcentajes sobre el coste de la plaza, teniendo en cuenta la renta personal anual, quedando como sigue:

Ingresos unidad familiar sobre el S.M.I.	Aportación usuario sobre precio base
De 0% a 59%	Exento
De 60 a 65%	12%
De 66 a 71%	14%
De 72 a 77%	16%
De 78 a 83%	18%
De 84 a 89%	20%
De 90 a 95%	22%
de 96% a 107%	24%
De 108% a 120%	35%
De 121 a 200%	40%
De 201% a 300%	80%
Más de 300%	100%

5.9.- Tarifas Alojamiento Temporal a Personas Trabajadoras en la Campaña de la Aceituna.

Primero: De la tasa por Servicio de Alojamiento Humanitario Personas Trabajadoras en la Campaña de Aceituna establecida del siguiente modo .

- Cuota por alojamiento estancia/día a cargo de las personas usuarias será 5 €/ día/persona.
- Cuota por cada servicio de uso de lavandería de ropa 0,50 €
- Cuota por cada servicio de uso de secadora de ropa 0,50 €
- En concepto de fianza por uso de lencería de cama: 6,00 € y toallas: 4 €

Segundo: El pago de esta tasa se realizará con antelación por parte de la persona solicitante cuya solicitud haya sido aprobada por los Servicios Sociales. La recaudación de las cuotas la realizará la persona responsable que se desine a tal efecto. Los pagos realizados con antelación podrán ser para periodos semanales o quincenales.

5.10.- Tarifas Escuela Infantil La Mota.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de la administración de la Junta de Andalucía, los precios de los servicios de atención socioeducativa y de taller de juego para el curso escolar 2017/2018 son los siguientes:

- Servicio de atención socioeducativa con comedor: 278,88 €/mes.
- Servicio de atención socioeducativa sin comedor: 209,16 €/mes.
- Servicio de taller de juego: 55,34 euros/mes o 2,53 euros/día.

Las cuotas tributarias establecidas, se fijan de forma irreducible por los importes y periodos que se han detallado, salvo el supuesto de que el mes en que se produzca el inicio y final de la prestación de los servicios no coincida con el mes natural.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Para la escuela infantil “la Mota” se establecen las bonificaciones siguientes:

- .1.– Para la primera plaza:

INGRESOS FAMILIARES	REDUCCION	CUOTA MENSUAL 1ª PLAZA	CUOTA MENSUAL 2ª PLAZA	CUOTA MENSUAL 3ª PLAZA
Situaciones especiales sociofamiliares Graves	100,00%	0 euros/mes		
Hijos/as de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.				
Hijos/as de víctimas de la violencia por terrorismo.				
Renta Per Cápita inferior al 0,5 _IPREM (3727.57 €)				
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales entre el 0'5 y el 0'75 IPREM (3727.57€--5591.35€)	75,00%	69,72 €/ mes	48,80 €/ mes	27,89 €/ mes
Renta Per Cápita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM (3727.57€--7455.14€)				
Renta Per Cápita superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,5 IPREM (7455.14€--11182.71€)				
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM (11182.71€--14910.28€)				
Renta Per Cápita superior a 2 _IPREM (14910.28€)	0,00%	278,88 €/ mes	195,22 €/mes	111,55 €/mes

.2.- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

.3.- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

.4.- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

.5.- Para la aplicación de las bonificaciones establecidas en la escuela infantil "la Mota", se exigirá la acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante la aportación de los certificados y documentación a que se refieren los artículos 36, 37, 38 y 45 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, o se contrate la realización de cualquier servicio especificado en las tarifas anteriores.

Artículo 8.- Gestión, liquidación e ingreso.

1. Las personas interesadas, solicitarán al ayuntamiento la ocupación de las plazas,

acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ingresos totales líquidos percibidos en un año anterior a la solicitud según modelo.
- b) Titularidad de bienes y derechos durante los últimos cinco años a la fecha de la solicitud.
- c) Fotocopia de las declaraciones de renta y patrimonio correspondiente a los tres ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Contratos de arrendamiento en los que la persona solicitante tenga la condición de arrendadora.
- e) Movimientos de las cuentas corrientes, depósitos a la vista o a plazo, fondos de inversión u otros activos financieros correspondientes a un periodo de tres años anteriores a la solicitud.

2. En el cómputo de los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba la persona residente, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes, ya sean reales o potenciales.

A estos efectos, se considerará, que los bienes inmuebles de la persona residente producen una renta potencial anual equivalente al 2% de su valor catastral determinado de conformidad con las reglas del impuesto sobre bienes inmuebles.

3.- Para valorar la renta y patrimonio de la persona obligada al pago que ingrese efectivamente en la Residencia Municipal Virgen de las Mercedes, se aplicarán las siguientes reglas:

- a).- Como norma general se utilizará para la valoración de los ingresos de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente, en su caso, a cada uno de los miembros de dicha unidad realizada a la fecha de la presentación de la solicitud del servicio, en su caso, por inexistencia de las citadas declaraciones, declaración jurada de ingresos y bienes, certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social y/o entidad pagadora de la pensión, referido al importe anual de la misma así como el número de pagas extraordinarias, certificados de saldos de todas las cuentas corrientes a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso y a la correspondiente al año inmediatamente anterior, depósitos dinerarios, valores mobiliarios, y cualquiera otros certificado de ingresos debidamente formalizado, a nombre de la persona usuaria y demás miembros de la unidad de convivencia.
- b).- También como norma general para el cómputo del patrimonio mobiliario se tendrán en cuenta los valores nominales de fondos de inversión e imposiciones a plazos y similares, no liquidables, correspondientes a la fecha de la solicitud de ingreso.

Para la valoración del patrimonio inmobiliario se tendrá en cuenta el valor catastral certificado por el Catastro o por otra Administración tributaria competente, multiplicado por 2.

En los supuestos de cotitularidad o de sociedad de gananciales sólo se tendrá en

consideración el porcentaje correspondiente a la persona beneficiaria y, en cualquier caso, se estará a las disposiciones que fueran aplicables contenidas en el Código civil.

c).- Esta documentación podrá ser completada con cuantos documentos se estimen idóneos para una correcta valoración de los referidos ingresos anuales y del patrimonio. En cualquier caso, la persona interesada autorizará expresamente en su solicitud de alta en el servicio residencial, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa local de acceso a esta Residencia, al Ayuntamiento de Alcalá la Real para realizar, con ese fin, todas las consultas que fueran necesarias en los ficheros de la Agencia Tributaria y en los correspondientes a otras Administraciones Tributarias, así como en los del Instituto Nacional de la Seguridad Social y otras entidades pagadoras de pensiones y otros ingresos.

d).- La valoración de las rentas y el patrimonio se efectuará considerando los datos y documentos aportados por las personas interesadas y los que figuren o consten en los ficheros citados en el número anterior, sin perjuicio de su obligación de facilitar correctamente todos los datos y documentos necesarios, así como de responsabilizarse acerca de su veracidad y autenticidad.

Asimismo, las personas usuarias o, en su caso, su representante legal, estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real cualquier variación en su situación económica –patrimonial que pudiera afectar a la valoración de su capacidad económica y a la Tasa que les corresponda abonar en función de la misma.

f).- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo puede conllevar la extinción del derecho y la baja en el servicio de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa local.

La liquidación se realizará por el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento con carácter mensual, y el ingreso se efectuará, durante los primeros cinco días naturales de cada mes, en la entidad bancaria que este designe, entregando ésta al usuario el correspondiente justificante del ingreso.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Nº 33. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento jurídico.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con las facultades que le

confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el artículo 5º, gestionados directamente por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, a cuyo Presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción.

No están sujetas las actividades escolares programadas por los centros educativos de este municipio en horario escolar.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público en las dependencias deportivas municipales, durante el horario establecido para atención al público; o bien, utilizando los recursos electrónicos puestos a disposición de los usuarios. En los supuestos de utilización de instalaciones por asociaciones o personas jurídicas será sustituto del obligado al pago el solicitante de la autorización.

Artículo 5º.- Tarifas y gestión del Precio público.

Las instalaciones se utilizarán dentro del horario y con cumplimiento de las normas que dicte la Delegación Municipal de Deportes, por aquellas personas que lo soliciten previamente, debiendo abonar por anticipado los siguientes importes:

El acceso y disfrute de los servicios deportivos podrá hacerse conforme a los siguientes modos o tarifas.

TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CMDS

ENTRADA INDIVIDUAL

ACCESO PUNTUAL

<i>TARIFAS ENTRADAS PUNTUALES</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Entrada Puntual</i>	5,00 €
<i>Bono 10 usos(válido durante 90 días)</i>	40,00 €

ENTRADA REGULAR

<i>TARIFA</i>	<i>NO SOCIO</i>	<i>SOCIO</i>
<i>CUOTA DE SOCIO (Anual)</i>		12,00 €
<i>TODO INCLUIDO</i>	47,00€/mes	38,00€/mes
<i>MATINAL</i>	35,00€/mes	30,00€/mes
<i>ORO MATINAL</i>		22,00€/mes (*)
<i>ABONADO SOCIAL</i>	13,00€/mes	13,00€/mes
<i>GIMNASIO Y CICLO</i>		35,00€/mes 30,00€/mes(**)
<i>NADO LIBRE</i>	33,00€/mes	20,00€/mes
<i>SALA</i>		26,00€/mes
<i>VALLE</i>		20,00€/mes(***)

(*) 20€/mes para usuarios de esta tarifa que domicilien el pago en cuenta bancaria.

(**) 30€/mes en horario valle, independientemente de la edad del usuario/a.

(***) Se establece un descuento del 25% (precio final de 15 €) para los usuarios/as que reúnan los requisitos de la tarifa valle, que por motivos de trabajo/estudio se desplacen fuera de la localidad y justifiquen que no pueden realizar deporte entre semana, y que hagan uso de la instalación exclusivamente el viernes a partir de las 16:00 horas, sábado y domingo.

Para matrícula inicial en el centro -alta como socio- con posterioridad al 15 de cada mes, se aplicará un descuento del 50% sobre la tarifa elegida.

También se podrá pagar la mitad de la tarifa (medio mes) por cambio de campaña (ej. cambio de campaña de verano a invierno) y en caso de disfrute de vacaciones del usuario/a durante la campaña de verano.

Descuentos por pago anticipado:

Para pago de varias mensualidades, se aplican precios especiales (descuentos) y se permite el fraccionamiento de las cuotas conforme al siguiente cuadro:

Descuento pago anticipado

<i>Cuota 6 meses</i>			Fraccionamiento (mes)						
			1º	2º	3º	4º	5º	6º	
<i>TODO INCLUIDO</i>	33,00	198,00	99,00		99,00				
<i>MATINAL</i>	27,00	162,00	81,00		81,00				
<i>GIMNASIO Y CICLO</i>	32,00	192,00	96,00		96,00				
<i>SALA</i>	24,00	144,00	72,00		72,00				

<i>Cuota 9 meses</i>			Fraccionamiento (mes)								
			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
<i>TODO INCLUIDO</i>	30,00	270,00	90,00		90,00		90,00				
<i>MATINAL</i>	25,50	229,50	76,50		76,50		76,50				
<i>GIMNASIO Y CICLO</i>	29,50	265,50	88,50		88,50		88,50				
<i>SALA</i>	22,00	198,00	66,00		66,00		66,00				

Nota: En caso de nueva alta en el centro, la cuota de socio se abonará en el momento de la inscripción.

DERECHOS Y RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS VINCULADOS A CADA TARIFA

TARIFA	DERECHOS	RESTRICCIONES
CUOTA DE SOCIO (Anual)	Beneficiarse de los descuentos de distintos servicios.	Uso continuado de las instalaciones al menos durante 9 meses/año. El usuario que cause baja durante tres meses (consecutivos o no), al reincorporarse deberá pagar de nuevo la cuota (se exceptúan las causas de fuerza mayor).
TODO INCLUIDO	Acceso libre a todas las instalaciones durante el horario de apertura. Acceso libre a actividades de sala previo aviso y reserva de plaza. Se regalan dos spa al mes, en el horario que se determine al efecto.	
MATINAL	Acceso libre a todas las instalaciones durante el horario de referencia. Acceso libre a actividades de sala previo aviso y reserva de plaza. Se regalará 1 SPA al mes, en el horario que se determine.	Horario 08:00 a 16:00
ORO MATINAL	Uso de la instalación en horario matinal	Jubilados/as y discapacitados/as con porcentaje de discapacidad superior al 33%.
ABONADO SOCIAL	Gimnasia suave 2/días semana y Easy Line (circuito especial	Pago trimestral. Estar jubilado/a. Mínimo 6 personas para dar la clase.

entrenamiento en sala)

GIMNASIO Y CICLO	Y Todo el horario que está abierta la instalación, uso del gimnasio y la sala de ciclo.	Para dar las clases de ciclo será necesario mínimo 6 personas para dar la clase.
NADO LIBRE	Uso libre de la piscina en horario de apertura de la misma	
SALA	Practicar actividades de sala	No da derecho al uso de la sala de ciclo.
VALLE	Derecho a uso de Piscina y Gimnasio en el horario establecido.	Desempleados/as y Jóvenes, o a personas especialmente vulnerables (previo informe del Área de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento). Horario 12:00 a 18 horas. La piscina estará cerrada de 13:30 a 15:30. En verano se establecerá un horario específico para esta tarifa.

ENTRADA COLECTIVOS Y GRUPOS

TARIFA FAMILIAR

<i>Integrantes de la Unidad Familiar</i>	<i>CUOTA</i>	<i>CUOTA MENSUAL</i>
	<i>SOCIO</i>	
<i>1er y 2º miembro</i>	24,00€/año	60,00€/mes
<i>3er miembro</i>	00.00	00.00
<i>4º miembro</i>	00.00	5,00€/mes
<i>5º miembro</i>	00.00	00.00

Derechos que comporta la tarifa familiar

Para los padres/madres	<p>Acceso libre a todas las instalaciones del gimnasio</p> <p>1 SPA al mes para dos personas</p> <p>Para pago semestrales/anual, podrá elegir, como ventaja adicional, entre 1 hora/semana ludoteca gratis o 1 sesión/semanal de psicomotricidad infantil.</p> <p>En caso de familias monoparentales que convivan en el mismo domicilio podrán acogerse a esta tarifa la madre/padre y cualquiera de los hijos/as mayores de edad. Deberán aportar libro de familia y certificado de residencia actualizado.</p> <p>Igualmente, podrán acogerse a esta tarifa las parejas formalizadas como pareja de hecho. Deberán presentar certificado de convivencia, declaración jurada y certificado de empadronamiento.</p>
Para los hijos/as Niños/as	<p>Regalo mensual de un Bono Ludoteca de 10 horas para uso de los niños/as menores mientras los padres/madres realizan actividad física en el CMDS</p>

< 14 años	25% descuento en bailes, aeróbic infantil, cursos de natación.
14 a 18 años	Además, uso del gimnasio y nado libre en horario juvenil.
18 a 25 años	50% descuento sobre abonado todo incluido. En caso de discapacidad, se prorrogan los descuentos y bonificaciones aplicados a los menores de edad.

TARIFAS PARA COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES EN ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA, GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES, COLEGIOS Y ASOCIACIONES.

TARIFA COLECTIVOS RURALES Y COMARCALES

Lugar de realización	CMDS	
Grupo mínimo	15	
Precio actividad	2 sesiones semanales	13,00€/mes
	3 sesiones semanales	18,00€/mes
Requisitos	Darse de alta como socio de la instalación Justificar la necesidad de desplazamiento a la instalación para la práctica deportiva. Hacer uso de la instalación en horario valle y fines de semana Cubrir el cupo mínimo de participantes para formar grupo	

TARIFA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES

Lugar de realización	Otros centros sociales e instalaciones en las aldeas	
Sesiones	2/3 sesiones semanales	
Tarifa y número de participantes	Grupo mínimo	
Grupo A (Pensionistas, 2 sesiones semanales)	12 usuarios	9 €
Grupo B (Pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	11 €
Grupo C (No pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	18 €

Podrán adscribirse a las categorías A o B usuarios no pensionistas que por circunstancias personales (recogidas en informe del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento), se vea la necesidad facilitar el acceso a este servicio. Igualmente el Área de Servicios Sociales podrá proponer bonificación sobre cuotas para usuarios que, por su especial situación personal, requieran especial ayuda para el acceso a la práctica deportiva.

<i>Bonos uso puntual</i>	<i>Pensionistas</i>	<i>No Pensionistas</i>
Bono 10 usos	15 €	20 €

(Para aquellos usuarios que no puedan practicar deporte con asiduidad)

TARIFA COLEGIOS (ENTRADA PUNTUAL)		
Lugar de realización	CMDS	
Grupo mínimo	40	
Precio actividad	Uso piscina (50´)	1€/usuario
	Actividad Dirigida (50´)	1€/usuario
	Uso gimnasio (50´)	Gratis
	Uso pista pádel (s/m)	Gratis
Requisitos	Uso de la instalación en horario valle (12:00 a 18:00h).	

TARIFA COLECTIVOS (Grupos normalizados, empresas, colectivos, asociaciones,...)	
Precio actividad	25% descuento en bonos y tarifas.
Grupo mínimo	15 personas
Requisitos	Alta individual como socio de la instalación
	No serán de aplicación los descuentos por pago anticipado
	Permanencia mínima 6 meses

Otras ventajas para colectivos especialmente vulnerables:

Reducción del 35% sobre tarifas en servicios de hidroterapia para grupos organizados por Servicios Sociales previa cita e informe técnico.

DERECHOS Y RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS VINCULADOS A CADA TARIFA

TARIFA	DERECHOS	RESTRICCIONES
--------	----------	---------------

FAMILIAR	Ver detalle específico	Ver detalle específico
ALDEAS	2 o 3 sesiones semanales de clases dirigidas, bien en sala o en el agua.	Darse de alta como socio de la instalación. Estar empadronado en una de las aldeas o municipios limítrofes. Hacer uso de la instalación en horario valle. Cubrir el cupo mínimo de participantes para formar grupo
COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES	Practica deportiva en centros sociales o instalaciones de las aldeas dos o tres horas semanales	La actividad se realizará en centros sociales o instalaciones de las aldeas. Para la inclusión en las categorías A, B o C, se requerirá cumplir los requisitos establecidos (pensionista o no pensionista). También se requerirá cubrir el cupo mínimo para poder formar un grupo.
TARIFA COLEGIOS (ENTRADA PUNTUAL)		Uso de la instalación en horario valle (12:00 a 18:00)
TARIFA COLECTIVOS	25% de descuento en la tarifa elegida para el grupo.	Dirigida a colectivos normalizados (asociaciones, clubes, empresas). Requerirá alta individual como socio, y formar grupo mínimo. Permanencia mínima de 6 meses. Este descuento será incompatible con los descuentos por pago anticipado.

OTROS USOS DEL C.M.D.S.

ALQUILER DE ESPACIOS

ALQUILERES/ESPACIOS	NO SOCIO	SOCIO
<i>FIESTAS TEMATICAS EN LA LUDOTECA</i> <i>(****)</i>	5,00 €	4,50 €
<i>LUDOTECA 1/2 HORA</i>	2,00 €	1,50 €
<i>LUDOTECA 1 HORA</i>	3,00 €	2,50 €
<i>LUDOTECA BONO 10 HORAS</i>	20,00 €	20,00 €
<i>LUDOTECA BONO 20 HORAS</i>	37,00 €	37,00 €
<i>FIESTA CUMPLEAÑOS</i>	7,5€/niño	7,5€/niño
<i>PISTA PÁDEL CON LUZ</i>	10,00 €	8,00 €
<i>PISTA PÁDEL SIN LUZ (90 minutos)</i>	6,00€ (**)	2,00€/4,00€ (**)
<i>ALQUILER SALA (1 hora)</i>	20,00 €	15,00 €
<i>ALQUILER TIENDA (mes)-Sala entrada</i>	250,00 €	250,00 €
<i>ALQUILER SALA SPA (mes)- Salas SPA</i> <i>(*)</i>	120,00 €	120,00 €
<i>ALQUILER CALLE PISCINA (hora)(*)</i>	7,00€/15,00€ (*)	7,00€/15,00€ (*)
<i>ALQUILER VASO POLIVALENTE (hora)</i>	18,00 €	18,00 €
<i>ALQUILER SPA GRUPOS (***)</i>	12,00 €	10,00 €
<i>VENTA PULSERA</i>	3,00 €	3,00 €
<i>VENTA LLAVERO</i>	2,00 €	2,00 €

() Requiere autorización AREA DEPORTES. Para clubes y asociaciones se establece un precio especial de 7,00€/hora, condicionado a: Que el club, en su funcionamiento, no tenga animo de lucro, y que haya disponibilidad del espacio. La disponibilidad del espacio la determinará el Área de Deportes de este Ayuntamiento en función de las actividades de uso general programadas.*

*(**) Precio especial para pista SIN LUZ, todos los días, hasta las 18:00.*

*(***) Grupo mínimo 10 usuarios. 1*

Hora.

*(****) Organización de fiestas temáticas en la ludoteca/sala Mumo, con motivo de Navidad, carnaval, Halloween...Precio por inscripción.*

Todos los bonos caducarán a los 90 días de su venta.

FIESTAS DE CUMPLEAÑOS EN EL C.M.D.S.

PRECIO NIÑO O INVITADO

0-10	7,50 €
11 en adelante	7,00 €
Grupo mínimo	10

SUPLEMENTOS

Piscina (1 hora)	2€/niño
Payaso (1 hora)	25 €
Hinchable (1 hora)	25 €
SPA (1 hora)	6,00€ /invitado (*)

(*) para cumpleaños de adultos

ESCUELA DE VERANO

Precio por dos semanas (precio por niño/a)

Hijos inscritos

1 niño/a	32,00 €
----------	---------

A estas tarifas se aplican los siguientes descuentos:

- 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a
- +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a

Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, se permitirá el pago de una semana para la semana de enlace entre finalización del periodo escolar y el inicio del primer período de las Escuelas de Verano (junio), así como entre la finalización del último período y el inicio del nuevo curso escolar (septiembre).

CURSOS DE NATACION

<i>ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN</i>		<i>SOCIOS</i>	<i>NO SOCIOS</i>
BEBÉS (0 a 3 años)		25,00 €	30,00 €
INFANTIL (+ 4 años)(**)		22,00 €	27,00 €
ADULTOS (+ 14 años)		20,00 €	25,00 €
AGUAGIM		19,00 €	23,00 €
TERAPEUTICA (*)		20,00 €	25,00 €
NATACIÓN ESPECIAL		20,00 €	25,00 €
ESCUELA NATACIÓN (1 clase semanal)		13,00 €	15,00 €
CURSOS INTENSIVOS NATACIÓN (quincenal)		25,00 €	30,00 €

() Impartida por monitor deportivo*

*(**)En la escuela de natación infantil, se aplican los descuentos a familias:*

- ✓ 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo
10% por niño/a
- ✓ +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a

<i>NADO LIBRE</i>	<i>SOCIOS</i>	<i>NO SOCIOS</i>
NIÑOS/AS 1 USO (0 - 14 años)	2,50 €	2,50 €
ADULTOS 1 USO(≥ 14 AÑOS) (*)	3,50 €	3,50 €
BONOS 10 USOS (*)(**)	20,00 €	29,00 €
MENSUAL	20,00 €	33,00 €

()Los bonos serán validos durante 90 días*

*(**)Madres/padres que acudan a la instalación con un bebé, a practicar nado libre, podrán acceder sin ningún tipo de recargo (hasta los 3 años).*

HIDROTERAPIA (Actividades impartidas por fisioterapeuta)

<i>ZONA WELLNES/SPA</i>	<i>DURACIÓN</i>	<i>SESIONES</i>	
		<i>SEMANALES</i>	<i>NO SOCIO SOCIO</i>
<i>ESCUELA ESPALDA</i>	MES	2	25,00 30,00 €
		Clases/semana	€
		3	32,00 35,00 €

		Clases/semana €	
<i>TONIFICACIÓN TERAPEÚTICA</i>	MES	2	25,00 30,00 €
		Clases/semana €	
<i>ESTIMULACIÓN MOTRICIDAD EN BEBÉS</i>	MES	1	24,00 29,00 €
		Clase/semana €	
	MES	2	30,00 35,00 €
		Clases/semana €	
<i>REHABILITACIÓN ASISTIDA PARA GRUPOS</i>	MES	2	25,00 30,00 €
		Clases/semana €	
	MES	3	32,00 35,00 €
		Clases/semana €	
<i>REHABILITACIÓN INDIVIDUAL(Vaso piscina)</i>	HORA	SESIÓN	25,00 30,00 €
		€	
<i>ESPLORACION FISIOTERAPIA</i>	DE 15 `	SESIÓN	9,00 € 12,00 €
<i>TRATAMIENTO FISIOTERAPIA</i>	50 `	SESIÓN	25,00 30,00 €
		€	
<i>PLANIF Y PROGRAMACIÓN DE EJERCICIOS</i>	50 `	SESIÓN	25,00 30,00 €
		€	
<i>REVISIÓN FISIOTERAPIA</i>	50 `	SESIÓN	25,00 30,00 €
		€	
<i>REVISIÓN FISIOTERAPIA</i>	15 `	SESIÓN	9,00 € 12,00 €
<i>MASAJE DESCONTRACTURANTE</i>	25 `	SESIÓN	15,00 18,00 €
		€	
<i>MASAJE DESCONTRACTURANTE</i>	50 ´	SESIÓN	25,00 30,00 €
		€	
<i>AROMATERAPIA</i>	60 ´	SESIÓN	45,00 50,00 €
		€	
<i>MASAJE EQUILIBRIO CHACRAS</i>	75 `	SESIÓN	55,00 65,00 €
		€	
<i>MASAJE RELAJANTE</i>	25 ´	SESIÓN	15,00 20,00 €
		€	
<i>MASAJE RELAJANTE</i>	50 `	SESIÓN	25,00 30,00 €
		€	
<i>TRATAMIENTO CIRCULATORIO CANSADAS</i>	60 ´	SESIÓN	40,00 45,00 €
		€	
	PIERNAS		

<i>DESINTOXICACIÓN, PEELING 75` E HIDRATACIÓN CORPORAL</i>	SESIÓN	50,00 €	60,00 €
		€	

RELAJACIÓN Y MASAJES

<i>OTROS SERVICIOS</i>	<i>DURACIÓN</i>	<i>PRECIO</i>
<i>CIRCUITO SPA</i>		12,00 €
<i>CIRCUITO DEPORTISTAS (Ayuda recuperación)</i>	<i>(Ayuda 2 HORAS)</i>	40,00 €
<i>NOCHES ROMÁNTICAS (Nature, dulces, frutas)</i>	<i>(Brut 2 HORAS)</i>	50,00€/Pareja
<i>ENVOLTURAS</i>		
- <i>Individual</i>		40,00 €
- <i>En Pareja</i>		60,00 €
<i>CAVITACIÓN</i>		40,00 €

EL COTO

ALQUILER DE ESPACIOS

<i>ESPACIO</i>	<i>Sin/Luz</i>	<i>Con/Luz</i>	<i>Bono 10h Luz</i>	<i>Bono Sin Luz 10h</i>	<i>Bono Con Luz 20h</i>	<i>Bono Sin Luz 20h</i>	<i>Bono Con Luz</i>
<i>DEPORTIVO</i>							
<i>FÚTBOL 7</i>	20,00 €	32,00 €	170,00 €	272,00 €	300,00 €	480,00 €	
<i>PÁDEL</i>	<i>90 Minutos</i>	6,00€/8,00€	14,00 €	76,50 €	119,00 €	135,00 €	210,00 €
<i>P.</i>		5,00 €	9,00 €	42,50 €	76,50 €	75,00 €	135,00 €
<i>POLIDEPORTIVA</i>							€
<i>TENIS</i>		3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	51,00 €	75,00 €

() 6,00 € alquiler pista SIN LUZ, todos los días, hasta las 18:00 horas. A partir de las 18:00 horas se aplicará la tarifa de 8,00€.*

PATIO DE LOS NIÑOS

Precio por dos semanas (precio por niño/a)

Hijos inscritos

1 niño/a 32,00 €

A estas tarifas se aplican los siguientes descuentos:

- 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a
- +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a

Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, se permitirá el pago de una semana para la semana de enlace entre finalización del periodo escolar y el inicio del primer período de las Escuelas de Verano (junio), así como entre la finalización del último período y el inicio del nuevo curso escolar (septiembre).

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL AVDA. IBEROAMÉRICA

ALQUILER DE ESPACIOS

<i>ESPACIO DEPORTIVO</i>	<i>Sin/Luz (*)</i>	<i>Con/Luz(*)</i>	<i>Bono 10h Luz</i>	<i>Bono Sin 10h Luz</i>	<i>Bono Con 20h Luz</i>	<i>Bono Sin 20h Luz</i>	<i>Bono Con 20h Luz</i>
FÚTBOL 7	20,00 €	32,00 €	170,00 €	272,00 €	300,00 €	480,00 €	
FÚTBOL 11	38,00 €	55,00 €	323,00 €	467,50 €	570,00 €	825,00 €	
PABELLON 1/3	7,00 €	10,00 €	59,50 €	85,00 €	105,00 €	150,00 €	
PABELLON COMPLETO	16,00 €	26,00 €	136,00 €	221,00 €	240,00 €	390,00 €	
CAMPO HOCKEY (1/2)	14,00 €	23,00 €	119,00 €	195,50 €	210,00 €	345,00 €	
CAMPO HOCKEY	38,00 €	55,00 €	323,00 €	467,50 €	570,00 €	825,00 €	
PISTA TENIS	3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	51,00 €	75,00 €	
PISTA POLIDEPORTIVA	5,00 €	9,00 €	42,50 €	76,50 €	75,00 €	135,00 €	
PISTA	3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	45,00 €	75,00 €	

BALONCESTO
ROCÓDROMO 1,00 €
ALQUILER SALA 12,00 €
(hora)**

Los bonos caducarán a los 90 días de su venta

(*) Nota: Sobre estas tarifas se aplicará un descuento del 25% para desempleados, jóvenes (carnet joven) y colectivos. Al menos el 50% de los participantes deberán pertenecer a alguna de las categorías anteriores, y deberá acreditarse en el momento de efectuar la reserva.

(**) Condicionado a aprobación uso por parte de Área Municipal de Deportes

ALQUILER ESPACIOS PARA ACTOS PÚBLICOS Y EVENTOS.

ESPACIO	OCUPACION DEL ESPACIO			Suplemento Hora o fracción		Suplemento recaudación		por
	1 a 3 horas	3 a 6 horas	6 a 12 horas	3 a 6 horas	6 a 12 horas	Hasta 899,99€	Desde 900,00 €	
	PABELLÓN CUBIERTO- Actos públicos sin taquilla	75,00 €	135,00 €	240,00 €	15,00 €	12,00 €	-	
PABELLÓN CUBIERTO-Actos públicos con taquilla	85,00 €	150,00 €	275,00 €	18,00 €	15,00 €	Exento	10% recaudación	
Fianza (a devolver al finalizar evento si todo está correcto)	25,00 €	40,00 €	75,00 €					
PISTAS POLIDEPORTIVAS- Actos públicos sin taquilla	50,00 €	90,00 €	160,00 €	12,00 €	9,00 €	-	-	
PISTAS	60,00 €	105,00 €	190,00 €	15,00 €	12,00 €	Exento	10€	

POLIDEPORTIVAS- €		€	€	€	€	recaudación
Actos públicos con taquilla						
Fianza (a 50,00	100,00	150	-	-	-	-
devolver al €	€					
finalizar el evento si todo está correcto)						

CUMPLEAÑOS EN EL POLIDEPORTIVO

TARIFAS Y GRUPOS

Con comida	7
Sin comida	5
Grupo mínimo	10 niños/as

SUPLEMENTOS

Alquiler hinchable	25 €
Payaso	25 €

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EVENTOS Y JUEGOS DEPORTIVOS DE VERANO

Escuelas Deportivas Municipales

PERIODICIDAD PRECIO

DEPORTES *Mes* *Trimestre**

COLECTIVOS

1 h./semana fútbol	7,00 €	21,00 €
2 h./semana fútbol	12,00 €	36,00 €
3 h./semana fútbol	17,50 €	52,50 €

DEPORTES

INDIVIDUALES

1 h./semana tenis	8,00 €	24,00 €
2 h./semana tenis	14,00 €	42,00 €
3 h./semana tenis	20,50 €	61,50 €

*Con carácter general los pagos se realizarán por trimestre salvo excepciones debidamente acreditadas y bajo autorización del Área de Deportes.

Eventos Deportivos y Juegos Deportivos de Verano

EVENTOS DEPORTIVOS PRECIO

12 HORAS FÚTBOL SALA	40,00€/Inscripción equipo	
24 HORAS FÚTBOL SALA	8,00€/Jugador	
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA	29,00€/Jugador+ 30,00€ fianza	
CIRCUITO PROVINCIAL CAMPO A TRAVÉS	2,00 €	
CIRCUITO PROVINCIAL CARRERAS DE MONTAÑA	2,00 €	
CROSS STO. DOMINGO SILOS	2,00 €	
12 HORAS BASKET 3X3	15,00€/Equipo	
ACROSPORT TECNIFICACIÓN	25,00 €	
ACROSPORT TECNIFICACIÓN ESPECIAL	30,00 €	
TORNEO TENIS PISTA RÁPIDA	8,00€/Jugador	
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7 Y COPA ALCALDE	31€/Jugador	+ 60,00€ fianza

JUEGOS DEPORTIVOS VERANO PRECIO

<i>Liga Mixta Hockey Verano</i>	12,00€/Jugador
<i>Liga Municipal Fútbol Verano</i>	15,00€/Jugador+ 30,00€ Equipo

<i>Liga Municipal Fútbol Sala</i>	8,00€ infantil y cadete
<i>Liga Municipal de Tenis Senior</i>	20,00€/Jugador
<i>Liga Municipal de Tenis Infantil y Cadete</i>	10,00€/Jugador
<i>Torneo de Tenis de Mesa</i>	5,00€/Jugador
<i>Otras ligas</i>	12€/jugador
<i>Otros torneos</i>	8€/jugador

ESCUELA DE VERANO

Precio por dos semanas (precio por niño/a)

Hijos inscritos

1 niño/a	32,00 €
----------	---------

A estas tarifas se aplican los siguientes descuentos:

- 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a
- +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a

Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, se permitirá el pago de una semana para la semana de enlace entre finalización del periodo escolar y el inicio del primer período de las Escuelas de Verano (junio), así como entre la finalización del último período y el inicio del nuevo curso escolar (septiembre).

OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

<i>ACTIVIDADES</i>	<i>PERIODO</i>	<i>SOCIOS</i>	<i>NO SOCIOS</i>
<i>AEROBIC INFANTIL(1h/semana)</i>	<i>Trimestre</i>	33	40
<i>BALLET (1 h/semana)</i>	<i>Trimestre</i>	33	40
<i>(2h/semana)</i>	<i>Trimestre</i>	54	60
<i>SEVILLANAS/FLAMENCO(2h/semana)</i>	<i>Mes</i>	18	18
<i>BAILES (SALSA...)(1h y 1/2 /semana)</i>	<i>Mes</i>	16	16

De cara a las nuevas actividades dirigidas que tengan demanda y pudieran ponerse en marcha en el futuro, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de las horas de monitor que requiere - semanalmente- la actividad:

HORAS A LA SEMANA

Nº de horas semanales	1	2	3	4	5/+
Tarifa aplicable (€/mes)	14	18	25	32	38

(Nº mínimo de inscripciones para formar grupo:10)

CURSOS DE TECNIFICACIÓN PADEL Y TENIS (EN CUALQUIER INSTALACIÓN)

PADEL

ADULTOS	SOCIO	NO SOCIO
1 Hora entrenamiento individual	16,00 €	20,00 €
1 h. semana/ 2 alumnos	35,00 €	40,00 €
2 h. semana/2 alumnos	65,00 €	75,00 €
1 h semana/3 alumnos	25,00 €	29,00 €
2 h semana/3 alumnos	44,00 €	50,00 €
1 h semana/4 alumnos	23,00 €	26,00 €
2 h semana/4 alumnos	38,00 €	44,00 €
NIÑOS/AS	SOCIO	NO SOCIO
1 h. semana/ 5 alumnos	14,00 €	16,00 €
2 h. semana/ 5 alumnos	25,00 €	29,00 €

TENIS

ADULTOS	SOCIO
1 Hora entrenamiento individual	20,00 €
90´ /semana/ 5 alumnos	28,00 €
2X90´ /semana/ 5 alumnos	52,00 €
TARIFA JOVEN	SOCIO
90´ /semana/ 5 alumnos	25
2X90´ /semana/ 5 alumnos	48

PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

CATEGORÍA	LABORABLE	FESTIVOS
ENTRADA INDIVIDUAL INFANTIL	2,50 €	3,00 €

ENTRADA INDIVIDUAL ADULTO	3,00 €	3,50 €
GRUPO + 12 PERSONAS	25% Dto.	

BONOS	DESCUENTO	IMPORTE
15 USOS	15%	39,00 €
30 USOS	30%	65,00 €
FAMILIAR, PAREJA, QUINCENA	65%	60,00 €
FAMILIAR (3) MES	65%	100,00 €
FAMILIAR (4 y más) MES	70%	115,00 €

PRECIOS PELUQUERÍA Y ESTÉTICA (vigentes hasta la renovación/contratación mediante concurso).

PELUQUERÍA

<i>SERVICIOS</i>	<i>SOCIOS</i>	<i>NO SOCIOS</i>
<i>PEINAR</i>	9,00 €	10,00 €
<i>CORTAR</i>	10,00 €	11,00 €
<i>CORTE HOMBRE</i>	7,00 €	8,00 €
<i>CORTE NIÑO/A</i>	5,60 €	6,00 €
<i>RECOGIDO</i>	28,81 €	30,00 €
<i>LAVAR Y SECAR</i>	4,00 €	4,00 €
<i>EXTENSIONES</i>	3,60 €	3,60 €
<i>REFLEJOS</i>	20,00 €	21,00 €
<i>SEMI-RECOGIDO</i>	20,00 €	21,00 €
<i>PEINADO CON TENACILLA</i>	14,00 €	15,00 €
COLOR		
- <i>Tinte</i>	18,00 €	18,50 €
- <i>Tinte INOA</i>	24,00 €	26,50 €
- <i>Mechas 1 T</i>	31,00 €	32,00 €
- <i>Mechas 2 T</i>	34,00 €	35,00 €
- <i>Tinte hombre</i>	5,00 €	5,00 €
FORMA		
- <i>Permanente</i>	30,00 €	32,00 €
- <i>Desrizante</i>	21,00 €	23,00 €
- <i>Desrizante Keratina</i>	120,00 €	120,00 €

<i>PRODUCTO ESPECIFICO</i>	1,00 €	1,00 €
<i>TRATAMIENTOS</i>	<i>SOCIOS</i>	<i>NO SOCIOS</i>
<i>Ampolla caída</i>	6,00 €	6,00 €
<i>Tratamiento de botox</i>	Desde 10,00€	Desde 10,00€
<i>Tratamiento Argán,</i>	Desde 15,00 €	Desde 15,00 €

<i>UVA</i>	<i>SOCIOS</i>	<i>NO SOCIOS</i>
<i>1 SESION</i>	4,50 €	4,50 €
<i>10 SESIONES + 1 REGALO</i>	35,00 €	35,00 €
<i>20 SESIONES + 2 REGALO</i>	60,00 €	60,00 €

ESTÉTICA

<i>DEPILACIÓN</i>	<i>SOCIO</i>	<i>NO SOCIO</i>
<i>AXILAS</i>	4,00 €	4,50 €
<i>BRAZOS</i>	8,50 €	9,00 €
<i>BRAZOS ¾</i>	9,00 €	9,50 €
<i>CEJAS</i>	4,00 €	4,50 €
<i>ESPALDA</i>	15,50 €	16,50 €
<i>INGLES</i>	4,00 €	4,50 €
<i>INGLES COMPLETAS</i>	6,00 €	6,50 €
<i>LABIO SUPERIOR</i>	3,00 €	3,50 €
<i>MEDIAS PIERNAS</i>	8,00 €	9,00 €
<i>MEDIAS PIERNAS (CERA-TIBIA)</i>	9,50 €	10,50 €
<i>PIERNAS ENTERAS</i>	14,00 €	15,00 €
<i>PIERNAS ENTERAS(CERA-TIBIA)</i>	15,00 €	16,00 €
<i>PECHO</i>	14,00 €	15,00 €
<i>ESPALDA</i>	15,50 €	16,50 €
<i>GLÚTEOS</i>	7,00 €	7,50 €
<i>DEPILACION MEDIO PECHO</i>	8,00 €	8,50 €
<i>DEPILACIÓN FACIAL</i>	2,50 €	3,00 €
<i>DEPILACION LUMBAR</i>	4,00 €	4,50 €
<i>DEPILACION NASAL</i>	1,00 €	1,50 €
<i>MAQUILLAJE</i>	<i>SOCIO</i>	<i>NO SOCIO</i>
<i>MAQUILLAJE</i>	23,00 €	24,00 €

<i>TRATAMIENTOS FACIALES</i>	<i>SOCIO</i>	<i>NO SOCIO</i>
------------------------------	--------------	-----------------

<i>LIMPIEZA CUTIS</i>	23,00 €	25,00 €
<i>EXTENSIONES PESPAÑAS</i>	15,00 €	15,00 €
<i>BELLEZA MANOS Y PIES</i>	<i>SOCIO</i>	<i>NO SOCIO</i>
<i>LIMAR Y MAQUILLAR</i>	4,00 €	5,00 €
<i>MAQUILLAJE UÑAS</i>	3,00 €	4,00 €
<i>MANICURA</i>	5,90 €	6,80 €
<i>CORTAR UÑAS</i>	4,00 €	5,00 €
<i>PEDICURA</i>	12,45 €	13,50 €
<i>DUREZAS PIES</i>	5,50 €	6,00 €
<i>UÑAS PERMANENTES</i>	18,00 €	20,00 €
<i>MASAJES</i>	<i>SOCIO</i>	<i>NO SOCIO</i>
<i>PEELING COMPLETO</i>	34,00 €	35,00 €
<i>MASAJE COMPLETO 40 MIN.</i>	22,00 €	27,00 €
<i>MASAJE CRÁNEO-FACIAL O PODAL</i>	11,00 €	16,50 €
<i>CHOCOLATERAPIA</i>	34,00 €	35,00 €
<i>MASAJE LOCALIZADO 20 MIN.</i>	11,00 €	16,50 €

Varios.

Publicidad.

(Utilización de espacios para publicidad)

Son espacios para la colocación de Publicidad, durante el período que se establezca que puede ser, o bien por temporada deportiva o por año natural.

Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales:

Temporada deportiva o año:.....50,00 €/m²

Como medida de fomento al deporte federado, los clubes/asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas podrán colocar publicidad móvil en horario correspondiente a las cesiones de uso que tengan. Previa autorización del Ayuntamiento, en virtud de la importancia social y significación de la asociación deportiva, se podrá acordar un contrato de gestión de la publicidad estática de la instalación en cuestión, en el que el club/asociación deportiva deberá pagar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, el 5% del espacio publicitario colocado, que revertirá en ayudas para las demás actividades deportivas y clubes/asociaciones deportivas del municipio.

Los espacios deportivos deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Área de Deportes, que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de

espectáculos deportivos, por el mantenimiento y control del diseño de la instalación, así como el cumplimiento de la normativa local vigente en este sentido.

Artículo 7.- Normas complementarias para el alquiler del pabellón cubierto o complejo deportivo, y el Espacio Joven El Silo para la celebración de actos públicos.

7.1. Los trabajos y horarios que se realicen por personal de este Ayuntamiento, fuera de su jornada laboral, serán abonados por el solicitante, siendo el precio el correspondiente al importe de las horas extras del personal de la instalación.

7.2. El solicitante habrá de suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños personales y materiales sin franquicia, en el que figure como único beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, que garantice el correcto de la instalación durante la celebración del acto, por valor de 150.253,03 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de este día, permaneciendo su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación y/o modificación.

DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Se propone la derogación expresa de las tasas nº 25 "Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matadero" y nº 39 "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios utilización, gestión y explotación de la escombrera municipal" por no prestarse en la actualidad estos servicios.

Disposición Final.- La anterior propuesta tendrá vigencia tras su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, entendiéndose el expresado acuerdo elevado a definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan frente al mismo recursos y/o reclamaciones, entrando en vigor en las modificaciones de impuestos el día 1 de enero de 2.018, y en las tasas y precios públicos al día siguiente de la publicación definitiva, previa su integra inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y manteniendo su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación y/o modificación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 22 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.